



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ



**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y
ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL**

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Cántabra de Ajedrez celebrada el 20 de abril de 2023



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	2
MARCO LEGAL	5
PRINCIPIOS	6
OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
Objetivos	7
Ámbito de aplicación	8
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	9
COMUNICACIONES Y RELACIONES CON DEPORTISTAS MENORES DE EDAD.	10
SELECCIÓN DEL PERSONAL:	11
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL.....	13
Procedimiento de Investigación y Respuesta a una posible Situación de Agresión, Abuso O Acoso Sexual	13
I. Iniciación del procedimiento	14
II. Reunión del Comité Asesor.....	14
III. Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.	15
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO	16
Disposiciones Finales.....	16
Primera. Cláusula de estilo:	16
Segunda. Entrada en vigor.	16



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

JUSTIFICACIÓN

El acoso y abuso sexual constituyen modalidades de violencia sexual que no sólo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás”, son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.)

Los acosos y abusos sexuales son experiencias traumáticas que repercuten negativamente en el adecuado desarrollo de la personalidad y en el estado físico y psicológico de los que lo padecen, especialmente si las víctimas son personas menores de edad o con discapacidad.

Los acosos y abusos sexuales no escapan del ámbito del deporte ni de los centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los profesionales del mundo del deporte y las personas que lo practican son de carácter vertical, esto es, implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina y respeto y dar seguridad o, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos. Se debe también tomar en consideración la posibilidad de que se produzcan situaciones de acoso y abuso sexual entre los propios deportistas.

Las condiciones de convivencia entre los deportistas y su entorno conllevan unas peculiaridades que deben ser atendidas de un modo diferencial, en particular en el deporte de alta competición, en el que necesariamente se han de cumplir horarios intensivos de entrenamiento y de compartir numerosas estancias y concentraciones, así como traslados y viajes. Además, en la alta competición, con el objeto de facilitar la preparación y el acceso a instalaciones deportivas y otros recursos de calidad, es habitual que los deportistas se alojen en régimen interno en residencias especializadas durante largos periodos de tiempo, coincidentes incluso con el curso escolar.

Obviamente, este especial y estricto régimen de convivencia puede implicar la separación y alejamiento del deportista de su núcleo familiar y medio afectivo, circunstancias que podrían afectar a su desarrollo personal, lo cual exige un especial cuidado en el caso de la protección de las personas menores de edad.

Ante esta realidad, distintos organismos, de carácter nacional e internacional, han ido reconociendo la existencia del acoso y abuso en el deporte:



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

En 1998, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte realizó la Llamada a la Acción de Windhoek, que consideraba la responsabilidad de todos los actores implicados en el deporte de

“asegurar un entorno seguro y de apoyo para las muchachas y mujeres que participan en el deporte a todos los niveles, tomando medidas para eliminar todas las formas de acoso y abuso, violencia y explotación”.

En 2005, el Parlamento Europeo aprobó la Resolución sobre las mujeres y el deporte que insta

“[...] a los Estados miembros y las federaciones a que adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente”.

La UNESCO mediante el Código de Ética Deportiva establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de

“velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”.

En 2007, el COI hizo pública una Declaración de Consenso sobre el Acoso y el Abuso Sexual en el deporte, en la que afirmaba que

“el acoso y el abuso sexuales en el deporte no discriminan por motivos de edad, sexo, raza, orientación sexual o discapacidad. [...] tanto el acoso como el abuso sexuales se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los compañeros de los atletas también suelen identificarse como autores y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino. [...] La investigación demuestra que el acoso y abuso sexuales en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud.”

Con un carácter más transversal, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado por España en 2010 y de obligado cumplimiento por los Estados Parte, supone la adopción de un amplio conjunto de medidas que afectan tanto a la definición legal de los delitos como a todo lo relativo a la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en todos los contextos y ámbitos, incluyendo también –por tanto- el deportivo. El presente Protocolo asume estos principios en su ámbito de actuación.

En nuestro país, el pleno del Senado en 2013, en su sesión número 41, aprobó una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual, especialmente infantil y juvenil, en el deporte, con el siguiente texto:

“El Senado insta al Gobierno a:

- 1. Sensibilizar a los agentes del mundo del deporte del problema y de las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en el deporte.*
- 2. Implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas.*
- 3. Impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para los entrenadores y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con adultos como con niños*
- 4. Poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, cursos de formación destinados a entrenadores y personal del ámbito deportivo para prevenir y detectar los casos de abusos sexuales.”*

Conforme a estas recomendaciones y sabedor de la relevancia de esta problemática, el Consejo Superior de Deportes, como responsable de la actuación de la Administración General del Estado en el deporte, estima necesario actuar de forma responsable y eficaz impulsando una serie de medidas de diversa naturaleza dirigidas a sensibilizar al entorno deportivo, así como a prevenir, detectar y evitar tales situaciones.

Siguiendo estas orientaciones, las Federación Cántabra de Ajedrez aprueba el presente protocolo por considerar que es un instrumento muy eficaz en la prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

MARCO LEGAL

Los acosos, abusos y agresiones sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, L.O. 11/1999 de 30 de abril, L.O. 8/2021, de 4 de junio, L.O. 10/2022, de 6 de septiembre)

Capítulo	Artículos	Concepto	Define / Delimita
I	178, 179 y 180	Agresiones y abusos sexuales	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado.
II	181, 182, 183 y 183 bis	Agresiones y abusos sexuales con menores de 16 años	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 16 años.
III	184	Acoso sexual	Solicitud de favores sexuales, para si o para un 3º, por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.
IV	185 y 186	Exhibicionismo y provocación sexual	Actos de exhibición obscena, difusión venta o exhibición de material pornográfico entre menores de edad
V	187, 188, 189, 189 bis, 189 ter	Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, pornografía infantil y difusión por internet	Sometimiento a prostitución, espectáculos exhibicionistas o pornográficos, por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima. Producción, venta, distribución, exhibición, posesión u oferta de pornografía infantil o de una persona con discapacidad necesitada de especial protección, así como cualquier colaborador.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

PRINCIPIOS

Todas las actuaciones profesionales han de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) El interés superior del MENOR.
- b) Prevención.
- c) Los Derechos del menor víctima del delito y especialmente:
 - a. Atención, protección, seguridad.
 - b. A ser informado y oído, de acuerdo con su grado de desarrollo, en cada momento del proceso.
 - c. No discriminación.
 - d. Evitar duplicidad de exploraciones.
- d) Agilización.
- e) Calidad en las intervenciones.
- f) El respeto a los derechos del presunto responsable.
- g) Discreción y respeto a la intimidad y a la imagen de las personas implicadas.
- h) El respeto a la legislación vigente



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objetivos

1. Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para la Federación Cántabra de Ajedrez
2. Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso sexual.
3. Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra adultos y personas menores de edad.
4. Prevenir situaciones de abuso a menores.
5. Ayudar a detectar situaciones de, acoso o abuso sexual que pueden sufrir los deportistas federados de la FCA:
 - a) Adquisición de conocimientos.
 - b) Habilidades de detección.
 - c) Conocimiento de los indicadores del abuso sexual a menores.
 - d) Como actuar ante la revelación.
6. Facilitar la comunicación y la notificación de los supuestos de sospecha o certeza de situaciones, acoso o abusos sexuales.
7. Formar al personal para incorporar la prevención del abuso, agresión o acoso sexual como un componente más de la metodología de la FCA.
8. Educar tanto a deportistas como al personal sobre la tipología y consecuencias jurídicas.
9. Aplicación del protocolo en los distintos niveles: Deportistas; Entrenadores; Servicio Médico; Árbitros; Directivos; resto del Personal federativo.
10. Conseguir un deporte seguro y limpio de Violencia Sexual.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

Ámbito de aplicación

Este Protocolo será de aplicación a los profesionales y deportistas federados, así como otras personas que presten servicios para la Federación Cántabra de Ajedrez respecto de actos que tengan lugar durante las concentraciones y eventos deportivos en los que participe la Federación.

El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresor/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si son ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1.- La FCA dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia entre sus federados y usuarios de sus centros e instalaciones deportivas.

2.- Descripción de los riesgos potenciales asociados a las actividades deportivas y las posibles medidas preventivas.

ESPACIOS	ACTIVIDAD	ACCIONES PREVENTIVAS
Despachos	<ul style="list-style-type: none">• Reuniones entre técnicos.• Reuniones con deportistas.• Reuniones con otros adultos (padres, árbitros, entrenadores...)	<ul style="list-style-type: none">• No cerrar con llave los despachos durante su uso.• Controlar mediante un registro el uso del despacho, en el que constará el horario y las personas que acceden al mismo.
Habitaciones	<ul style="list-style-type: none">• Lugar de descanso y pernocta durante una concentración.	<ul style="list-style-type: none">• Los menores de edad deben estar separados del resto de deportistas.• Las habitaciones de los menores serán dobles.• Los menores de edad solo compartirán habitación con otro menor de su mismo sexo/genero.• Controlar las visitas por el responsable de concentración.• Prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad• Los adultos no entrarán en las habitaciones de los menores, en caso de ser necesario entrar por alguna emergencia, lo harán siempre en compañía de otro adulto.
Vestuarios, duchas y aseos	<ul style="list-style-type: none">• Lugares de descanso• Lugares de higiene y aseo	<ul style="list-style-type: none">• Prohibición del uso de dispositivos electrónicos dentro de los vestuarios.• No entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores. Si es preciso por razones disciplinarias o de control, conviene



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

	<ul style="list-style-type: none">• Lugares de muda de ropa	<p>que entren dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. o Se mantendrán a distancia de los menores que están cambiándose o duchándose.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los baños en residencias, u otros en viajes de competición, no podrán ser compartidos ente mayores y menores de edad.
Lugares de preparación, de juego y de análisis.	Lugar de entrenamiento en Competición o concentración.	<ul style="list-style-type: none">• No cerrar con llave durante su uso. Controlar los horarios de preparación o entrenamiento.• El Delegado o responsable dispondrá, en todo caso, de una llave sin limitación de acceso durante los horarios de preparación.

COMUNICACIONES Y RELACIONES CON DEPORTISTAS MENORES DE EDAD.

1. Las comunicaciones entre entrenadores, médicos y fisioterapeutas, preparadores físicos con menores de edad deberán ser siempre por correo electrónico con copia a sus padres o tutores legales.
2. Las comunicaciones por mensajería instantánea (por ejemplo, WHATSAPP, TELEGRAM, TIK-TOK o similares) o la creación de grupos con menores de dieciséis años nunca podrá ser por parte solo de un técnico de la FCA sino que deberá estar presente en los mismos el responsable que designe a propia federación, mientras que las comunicaciones individuales deberán realizarse mediante sus tutores legales.
3. Prohibir absolutamente juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o besarse.
4. Prohibición de novatadas y otras dinámicas o juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
5. En caso de que formalicen grupos de mensajería instantánea o se use el correo electrónico o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

con menores de edad, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.

6. Es motivo de expulsión, cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad.
7. Evitar realizar tomas privadas de imágenes de menores, y si se hacen en el desarrollo de actividades deportivas, se llevarán a cabo con dispositivos técnicos de la FCA. De la toma de estas imágenes se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de éstos y se guardarán en un archivo único del que será responsable el entrenador.
8. Cuidar que los deportistas menores de edad no se hagan fotos comprometidas.
9. Los árbitros y el personal voluntario o staff de la FCA no mantendrán contacto físico con los menores de edad en el desarrollo de la competición.

SELECCIÓN DEL PERSONAL:

- a) **Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.** A todo el personal con contacto habitual con menores les será solicitado dicho certificado. La Federación Cántabra de Ajedrez obligará a que todos los técnicos y árbitros con licencia autonómica, en el momento de darse de alta deban adjuntar dicho certificado como requisito previo a la tramitación de la licencia. Esta obligación tendrá carácter anual. La condena del federado por cualquier tipo de delito sexual supondrá la extinción de la licencia autonómica.
- b) Todo el personal federativo (incluidos árbitros y personal voluntario o staff) **firmará un documento escrito**, en el que se manifestará de forma expresa:
 - a. El rechazo personal a todo tipo de abuso sexual.
 - b. El conocimiento de la postura de la Federación Cántabra de Ajedrez sobre este asunto y el conocimiento del presente protocolo.
 - c. Que han sido informados de las leyes vigentes en esta materia.
 - d. Que si cometen cualquier acto de abusos de menores son responsables de los mismos, única y exclusivamente quien los realice. Y quien sea conocedor y no denuncie también tendrá responsabilidad civil y penal.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

- c) En el momento del inicio de la relación con esta federación se le informará del presente protocolo y de los materiales y guías de desarrollo.
- d) Siempre se ha de mostrar la existencia, el conocimiento y el compromiso de respetar el Protocolo interno en el momento de la selección.
- e) Habrá un compromiso de participar en temas de formación sobre abusos y sus consecuencias, así como la forma de actuar ante los mismos.
- f) Se verifica que cada profesional que trabaja en el ámbito deportivo tiene conocimientos suficientes para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

1. SI HAY EVIDENCIAS FÍSICAS:

- a. La víctima será evacuada inmediatamente al servicio de urgencias médicas más cercano.
- b. Se dará aviso inmediato a las fuerzas policiales.

2. SI HAY UNA EVIDENCIA CLARA, SIN AGRESIÓN O EVIDENCIAS FÍSICAS:

- a. Se dará aviso inmediato a las fuerzas policiales.

3. SI SE TRATA DE UNA DENUNCIA, UNA DETECCIÓN O UNA INFORMACIÓN DE OTRO TIPO:

- a. Se activará el procedimiento que se describe a continuación.

Procedimiento de Investigación y Respuesta a una posible Situación de Agresión, Abuso O Acoso Sexual

La detección del acoso y abuso sexual consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso o abuso sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Presidente de la FCA nombrará:

- Un **Delegado de Protección**, entre personas próximas a los deportistas, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo,
- Un **Comité Asesor**, que estará integrado por el Presidente de la Federación, que lo presidirá, y dos miembros de la Federación. (Preferentemente con conocimientos en Derecho, Psicología o Medicina)



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

I. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual.

Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito.

También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

Para facilitar dicha comunicación la Federación habilitará una cuenta de correo electrónico.

El Delegado de Protección lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

A tal efecto, el Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas denunciante, denunciado presunta víctima-, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

Dentro del plazo de **10 días naturales** desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés Superior del Menor en todo el procedimiento.

II. Reunión del Comité Asesor

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.

El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

- B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual.

Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

- C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará alguna/s de las siguientes medidas:
- Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada
 - Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
 - En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones adscritas a la Federación.
 - Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

III. Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores.

En todo caso, la FCA llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.

Disposiciones Finales

Primera. Cláusula de estilo:

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto se refieren tanto a hombres como a mujeres.

Segunda. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de la FCA.